

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con la demanda y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, la cual fue registrada con el número 38339, y que consta de lo siguiente:

Escrito de Carlos Emilio Arenas Batiz, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.	Original
Acta de sesión ordinaria 11/2015 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León de diecisiete de marzo de dos mil quince.	Copia certificada
Actas de sesión ordinaria 29/2015 y extraordinaria 2/2015 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León de tres de agosto de dos mil quince.	Copia certificada
Acuse de recibo del escrito que contiene la iniciativa de reforma al artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, suscrito por el entonces Magistrado Presidente, en representación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, presentado ante el Congreso del Estado de Nuevo León el día veintisiete de marzo de dos mil quince.	Copia certificada
Expediente legislativo número 9321/LXXIII, el cual contiene la iniciativa de reforma por modificación del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.	Original
Dictamen elaborado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, dentro del expediente legislativo número 9321/LXXIII, del que se advierte someter a consideración de la Asamblea Legislativa la apertura a discusión del proyecto de Decreto, por virtud del cual se reformaba el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.	Copia certificada
Acta número 288, de la sesión ordinaria de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil quince.	Copia certificada
Diario de los Debates número 288-LXXIII S.O., correspondiente a la sesión ordinaria de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil quince.	Copia certificada
Periódico Oficial del Estado de Nuevo León correspondiente al día miércoles trece de mayo de dos mil quince.	Original
Escrito de José Antonio Gutiérrez Flores, por el cual solicita diversas documentales al Congreso del Estado de Nuevo León.	Original

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 63/2016**

Convocatoria y orden del día de la sesión de trabajo de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a celebrarse el día veinticinco de abril de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Dictamen elaborado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, dentro del expediente legislativo número 9321/LXXIII, del que se advierte, hacer modificaciones al proyecto de Decreto aprobado en primera vuelta, a fin de establecer que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León se debe integrar con catorce magistrados y, por ende, proponer al Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León la aprobación del nuevo proyecto de Decreto.	Copia certificada
Acta número 090, de la sesión ordinaria de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Diario de los Debates número 90-LXXIV S.O., correspondiente a la sesión ordinaria de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León correspondiente al día lunes dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.	Original
Acta del Pleno 19/2016, correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Acta del Pleno 20/2016, correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León correspondiente al día miércoles veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.	Original
Ejemplar del Boletín Judicial del Estado de Nuevo León correspondiente al día miércoles veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.	Copia certificada
Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León correspondiente al día miércoles siete de marzo de dos mil doce.	Copia certificada
Reporte estadístico anual de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, correspondiente al año dos mil diez.	Copia certificada
Reporte estadístico anual de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, correspondiente al año dos mil once.	Copia certificada
Reporte estadístico anual de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, correspondiente al año dos mil doce.	Copia certificada
Reporte estadístico anual de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, correspondiente al año dos mil trece.	Copia certificada



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

Reporte estadístico anual de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, correspondiente al año dos mil catorce.	Copia certificada
Reporte estadístico anual de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, correspondiente al año dos mil quince.	Copia certificada
Nómina mensual del personal de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, correspondiente al mes de mayo año dos mil dieciséis.	Copia certificada

Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Vista la demanda de Carlos Emilio Arenas Bátiz quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, por medio del cual promueve controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad referida, en la que impugna lo siguiente:

**(1) Del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por medio de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación del Decreto número 109, mediante el cual se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a efecto de reducir —de dieciséis a catorce— el número total de Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, así como el procedimiento legislativo que le dio origen, por las violaciones que se produjeron dentro del Expediente Legislativo 9321/LXXIII.**

**(2) Del Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, la promulgación del Decreto número 109, mediante el que se aprueba la reforma del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, que redujo —de dieciséis a catorce— el número total de Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.**

**(3) Del Secretario General de Gobierno, el refrendo del Decreto número 109, mediante el que se aprobó la reforma del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, que redujo —de dieciséis a catorce— el número total de Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.**

**(4) Del Responsable de la Unidad del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la publicación del Decreto número 109, que reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, que redujo —de dieciséis a catorce— el número total de Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis."**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, primer párrafo, 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, téngase por presentado al promovente con la personalidad que acredita, en términos de las documentales que acompaña promoviendo controversia constitucional en representación del Poder Judicial de dicha entidad federativa, y por consiguiente, se admite a trámite la demanda.

En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados delegados para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia, pero no ha lugar a tener por señalado como domicilio para tales efectos el que indica en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno en la sede de este Alto Tribunal.

En consecuencia, **se requiere al promovente para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado, de conformidad con los artículos 297, fracción II y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia.

En términos del artículo 10, fracción II, de la citada ley reglamentaria, se tienen como demandados a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León, consecuentemente, con copia del escrito de demanda y sus anexos, deberá emplazárseles para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto



se les realizarán por lista, hasta en tanto satisfagan tal requerimiento, de conformidad con el referido artículo 305 del Código Federal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por otra parte, no ha lugar a tener como autoridades demandadas al Secretario General de Gobierno y al Responsable de la Unidad del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, toda vez que son órganos subordinados del Poder Ejecutivo Local, siendo aplicable la jurisprudencia P./J 84/2000, emitida por el Tribunal Pleno, cuyo rubro es: **“LEGITIMACIÓN PASIVA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CARECEN DE ELLA LOS ÓRGANOS SUBORDINADOS.”**

Asimismo, a fin de integrar debidamente el expediente, con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria de la materia, requiérase al representante del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para que al dar contestación a la demanda, envíe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones, correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los diarios de debates, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del multicitado código procesal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por otra parte, con fundamento en el artículo 33 de la ley reglamentaria de la materia requiérase al Congreso del Estado de Nuevo León, para que al contestar la demanda remita a este Alto Tribunal copia certificada del acta de sesión de trabajo de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública de la Septuagésima Cuarta Legislatura de dicho Congreso celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, documental que fue solicitada por la parte actora mediante escrito de nueve de mayo de dos mil dieciséis, recibido en la misma fecha por el Departamento de Oficialía de Partes de la citada dependencia

legislativa, dirigido al Oficial Mayor, y, en su caso, manifieste el impedimento legal que tenga para no hacerlo.

Dese vista a la Procuradora General de la República, con copia de la demanda y sus anexos para que manifieste lo que a su representación corresponda.

Finalmente, fórmense con los anexos presentados los cuadernos de pruebas respectivos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 63/2016, promovida por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Conste.  
LAAR